



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2014-HMLO

Los Olivos, 12 de Febrero de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO, el Informe N° 001-CE-HMLO de fecha 14 de Enero de 2014, el Informe N° 019-2014-HMLO/CGPNM/YRG del 17 de Enero de 2014, Informe N° 002-2014-HMLO/LOG/MVA de fecha 03 de Febrero de 2014, Informe N° 022-2014-HMLO/LOG del 03 de Febrero de 2014, Informe N° 056-2014-HMLO/ADM del 03 de Febrero de 2014, Informe N° 014-2014-HMLO/OPRE/AMCG del 05 de Febrero del mismo año y el Informe N° 027-2014-HMLO/ADM del 07 de Febrero del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2013-HMLO, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2013, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 12°, el mismo que señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad y que esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en concordancia con el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Que, sobre los procesos de selección, el Artículo 16° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 19°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se refieren a los tipos de procesos, asimismo establece que el Proceso de Licitación Pública, es aquel que se convoca para la contratación de bienes y obras y dentro de los márgenes establecidos por las normas presupuestarias.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, siendo conformado por tres miembros titulares y suplentes de los cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el





objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección.

Que, la decisión de la designación del Comité Especial será notificada a cada uno de los miembros el Comité Especial el Expediente de Contratación; el mismo que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, incluyendo toda información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir en encargo, por consiguiente única vez recibida la documentación antes descrita deberá convocar a los miembros para la instalación respectiva dejando constancia en actas, lo cual deberá realizarlo a más tardar al día siguiente hábil de recibida.

En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el Título II sobre los procesos de selección de la Ley N° 29873, el Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el comité especial dispondrá la convocatoria del proceso.

Que, el Informe N° 001-CE-HMLO de fecha 14 de Enero de 2014, el Informe N° 019-2014-HMLO/CGPNM/YRG del 17 de Enero de 2014, la Coordinadora General del Personal no Médico realizó el requerimiento N° 008436 en el que solicitó el servicio de lavandería, planchado y desinfectado de ropa hospitalaria y quirúrgica, por consiguiente el área de logística emitió el Informe N° 002-2014-HMLO/LOG/MVA y el Informe N° 022-2014-HMLO/LOG determinando el valor referencial de S/. 300 000.00, en consecuencia la Oficina de Administración derivó los actuados a la encargada de OPRE para su evaluación presupuestal, en ese sentido emitió el Informe N° 014-2014-HMLO-OPRE/AMCG en el cual autorizó la Disponibilidad Presupuestaria constando en la Certificación Presupuestal N° 003-2014-HMLO-OPRE.

Que, mediante Informe N° 027-2014-HMLO/ADM, la Oficina de Administración, solicitó la aprobación del Expediente de Contratación y que se designe el COMITÉ ESPECIAL para el Proceso de Adjudicación Directa Pública cuyo objeto es la de **"Servicio de Lavandería, Planchado, desinfectado de Ropa Quirúrgica Hospitalaria del Hospital Municipal Los Olivos"** por un valor referencial de S/. 300 000.00 (Trescientos mil con 00/100 Nuevos Soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA** cuyo objeto es la de **"SERVICIO DE LAVANDERÍA, PLANCHADO, DESINFECTADO DE ROPA QUIRÚRGICA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"** por un valor referencial de **S/. 300 000.00 (Trescientos mil con 00/100 nuevos soles)**; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE	CPC. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO
Miembro	SR. WALTER MENDOZA MORAN
Miembro	LIC. BLANCA DEL VALLE VIGIL

SUPLENTE:

PRESIDENTE	C.P.C. MARITZA ELIZABETH MACEDO HUERTA
Miembro	SR. AMERICO MANOSALVA VERA
Miembro	LIC. JENNIFER PANDURO CALDERÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

[Firma manuscrita]
.....
Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL